



2013-11-03-01-P000696

1
2 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
3 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA "TECNOLADRILLO CIA. LTDA."

5 CUANTIA: Indeterminada

6 En la ciudad de Catamayo,
7 provincia de Loja, el día de
8 hoy jueves veintitrés de mayo
9 del año dos mil trece, ante
10 mí, Doctor Carlos Sarzosa
11 Monroy, Notario Primero del
12 cantón Catamayo, comparecen

13 por una parte los señores Roberto Carlos
14 Jaramillo Mora; Agustín Alejandro Jaramillo Mora;
15 Mercy Judith Jaramillo Mora; Félix Aurelio
16 Astudillo Montalván; Deysy Edith Mora; Diana
17 Elizabeth Jaramillo Mora; Stalin Bladimir
18 Jaramillo Mora; y, Pedro Miguel Franco Erazo;

19 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este
20 cantón, hábiles y capaces, para obligarse y
21 contratar, a quienes de conocer doy fe,
22 portadores de sus cédulas respectivas, y me
23 solicitan que eleve a Escrituras Públicas, la
24 minuta que me presentan, la misma que copiada
25 literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO, En el
26 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
27 sírvase Insertar una de constitución de compañía
28 de responsabilidad limitada, al tenor de las

1 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Intervienen en la
3 celebración de este contrato los señores:
4 **ROBERTO CARLOS JARAMILLO MORA**, casado, portador
5 de la cédula de ciudadanía número 110368594-5,
6 **AGUSTIN ALEJANDRO JARAMILLO MORA**, casado,
7 portador de la cédula de ciudadanía número
8 110340145-9, **MERCY JUDITH JARAMILLO MORA**, casada,
9 portadora de la cédula de ciudadanía número
10 110340116-0, **FÉLIX AURELIO ASTIBILLLO MONTALVÁN**,
11 casado, portador de la cédula de ciudadanía
12 número 110134115-2, **DEYSY ELIZABETH MORA**, viuda,
13 portadora de la cédula de ciudadanía número
14 110147671-9, **DIANA ELIZABETH JARAMILLO MORA**,
15 casada, portadora de la cédula de ciudadanía
16 número 110437031-5, **STALIN ELSAÍMIR JARAMILLO**
17 **MORA**, divorciado, portador de la cédula de
18 ciudadanía número 110445437-4; y, **PEDRO MIGUEL**
19 **FRANCO BRAZO**, casado, portador de la cédula de
20 ciudadanía número 090264458-2; Los comparecientes
21 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Catamayo; y,
23 declaran su voluntad de constituir, como en
24 efecto constituyen, la compañía de
25 responsabilidad limitada **"TECNOPLADRILLO CÍA.**
26 **LTDA."** la misma que se registró por las leyes
27 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de
28 Compañías, sus reglamentos y El presente



1 Estatuto. **SEGUNDA.**- Los comparecientes comparecen
2 en constituir la Compañía de responsabilidad limitada
3 limitada **TECNOLADRILLO CIA. LTDA.** Que se regirá
4 por las Leyes del Ecuador y el siguiente
5 Estatuto. **TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOLADRILLO CÍA. LTDA.**
7 **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
8 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** Artículo Uno.- La
9 Compañía de responsabilidad limitada
10 "**TECNOLADRILLO CÍA. LTDA.**". Artículo Dos.- El
11 domicilio principal de la Compañía es la ciudad y
12 Cantón Catamayo, Provincia de Loja; y por
13 resolución de la Junta General de socios podrá
14 establecer sucursales, agencias, oficinas y
15 representaciones en cualquier lugar del país o
16 del Exterior conforme a la Ley. Artículo Tres.-
17 La Compañía tiene por objeto social principal y
18 finalidad, la fabricación de ladrillo de arcilla
19 cocida, ladrillo ecológico, teja, bloque de
20 cemento y prefabricados de hormigón, además
21 realizará actividades mercantiles y
22 comercialización de productos elaborados de
23 arcilla cocida y otros productos elaborados de
24 pétreos con cemento, en cualquier parte del
25 país. La compañía podrá por sí o por otra persona
26 natural o jurídica intervenir en la venta y
27 exportación de los productos que elabore y en las
28 actividades industriales y artesanales, si ello

1 es conveniente a sus intereses; y tiene
2 facultades para abrir dentro o fuera del país,
3 agencias o sucursales, y para celebrar contratos
4 con otras empresas que persigan finalidades
5 similares sean nacionales o extranjeras. Artículo
6 Cuatro.- La compañía podrá solicitar préstamos
7 internos o externos para el mejor cumplimiento de
8 su finalidad. Artículo Cinco.- PLAZO Y DURACIÓN:
9 El plazo de duración de la Compañía es de Treinta
10 y Cinco años (35), contados a partir de la fecha
11 de inscripción del Contrato constitutivo en el
12 Registro Mercantil del domicilio principal,
13 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente
14 por causas legales o resolución de la Junta
15 General de Socios, en la forma prevista en este
16 Estatuto y/o la Ley de Compañías. CAPITULO
17 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS
18 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Artículo
19 Seis.- El capital social de la Compañía es de
20 CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (480
21 USD) dividido en cuatrocientas ochenta
22 participaciones iguales, acumulativas e
23 indivisibles de un dólar cada una las que estarán
24 representadas por el certificado de aportación
25 correspondiente, de conformidad con el Art. 106
26 de la ley de Compañías, y este Estatuto,
27 certificados que estarán firmados por Presidente
28 y Gerente respectivamente. Artículo Siete.- El



1 aumento de capital se lo hará establecer
2 nuevas aportaciones y su pago podrá hacerse
3 numerario, en especie, por compensación
4 créditos, por capitalización de reservas y/o
5 utilidades, por capitalización del superávit
6 proveniente de la revalorización de activos
7 fijos, o por los demás medios previstos en la
8 Ley. Artículo Ocho.- La reducción de Capital se
9 efectuará también de acuerdo en lo establecido en
10 la Ley de Compañías; y, en caso se tomará
11 resoluciones que implique reducir el capital
12 social, si ello significa la devolución a los
13 socios de una parte de sus aportaciones hechas y
14 pagadas, con las excepciones de Ley. Artículo
15 Nueve.- Todas las participaciones son de igual
16 calidad, los socios fundadores no se reservan
17 beneficio especial alguno. Artículo Diez.- La
18 participaciones de esta Compañía podrán
19 transferirse entre Vivos, requiriéndose para
20 ello: el consentimiento unánime del capital
21 social, que la cesión se celebre por escritura
22 pública y que se observe las pertinentes
23 disposiciones de la Ley. Los socios tienen
24 derecho preferente para adquirir estas
25 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
26 resolución en contrario de la Junta de Socios. En
27 caso de cesión de participaciones, se anulara el
28 certificado original y se extenderá uno nuevo. La

12. Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
13. por lo menos igual al veinte por ciento del
14. capital social, segregando anualmente el cinco
15. por ciento de las utilidades líquidas y
16. realizadas. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE
17. SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.

18. Artículo Once.- Son obligaciones de los socios:

19. a. Las que señale la Ley de Compañías. b. Cumplir
20. con las funciones, actividades y deberes que les
21. asigne la junta general de socios, el Presidente
22. y el Gerente. c. Cumplir con las aportaciones
23. suplementarias en proporción a las
24. participaciones que tuviere en la compañía cuando
25. y en la forma que decida la junta general de
26. socios; y, d. Las demás que señalen el presente

27. Estatuto. Artículo Doce.- Los socios de la
28. compañía tienen los siguientes derechos y
29. atribuciones: a. Intervenir con voz y voto en las
30. sesiones de la junta general de socios,
31. personalmente o mediante mandato a otro socio o
32. extraño, con poder notarial o carta poder. Se
33. requiere de carta poder para cada sesión y, el
34. poder a un extraño será necesariamente notarial.
35. Por cada participación el socio tendrá derecho a
36. un voto; b. Elegir y ser elegido para los órganos
37. de administración, c. A percibir las utilidades y
38. beneficios a prorrata de las participaciones, lo
39. mismo respecto del acervo social de producirse la



1 liquidación de la compañía; d. Los
2 previstos en la ley y en el presente Estatuto.
3 Artículo Trece.- La responsabilidad de los socios
4 de la compañía por las obligaciones sociales, se
5 limita únicamente al monto de sus aportaciones
6 individuales a la compañía, salvo las excepciones
7 de ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACIÓN.** Artículo Catorce.- El gobierno y
9 la administración de la compañía se ejerce por
10 medio de los siguientes órganos: La Junta General
11 de Socios, el Presidente, y el Gerente. Artículo
12 Quince.- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La
13 Junta general de socios es el órgano supremo de
14 la compañía y está integrada por los socios
15 legalmente convocados y reunidos en el número
16 suficiente para formar el Quórum.- Artículo
17 Dieciséis.- Las sesiones de Junta General de
18 socios son ordinarias y extraordinarias, y se
19 reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía para su validez. Podrá la Compañía
21 celebrar sesiones de junta general de socios en
22 la modalidad de junta universal, esto es, que la
23 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional,
25 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital, y los asistentes
27 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad acepten por unanimidad la celebración de

1 la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose
2 así, legalmente convocados y válidamente
3 constituida. Artículo Diecisiete.- La juntas
4 generales se reunirán por lo menos una vez al
5 año, dentro de los tres primeros meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico, y las extraordinarias en cualquier
8 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de
9 junta general, tanto ordinarias como
10 extraordinarias, se tratarán únicamente los
11 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
12 contrario las resoluciones serán nulas. Artículo
13 Dieciocho.- La juntas ordinarias y
14 extraordinarias serán convocadas por el
15 presidente de la compañía, por escrito y
16 personalmente a cada uno de los socios, con ocho
17 días de anticipación por lo menos al señalado
18 para la sesión de junta general. La convocatoria
19 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día
20 y objeto de la sesión. Artículo Diecinueve.- El
21 Quórum para las sesiones de junta general de
22 socios en la primera convocatoria será de más de
23 la mitad del capital social y, en la segunda se
24 podrá sesionar con el número de socios presentes,
25 lo que se indicara en la convocatoria. La sesión
26 no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin
27 el quórum establecido. Artículo Veinte.- Las
28 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de



1 votos del capital social concurrente a la sesión
2 con las excepciones que señalen este Estatuto y a
3 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo
5 Veintiuno.- Las resoluciones de la junta general
6 de socios tomadas con arreglo a la Ley, y a este
7 Estatuto y sus Reglamentos obligarán a todos los
8 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
9 o no contribuido con su voto y estuvieren o no de
10 acuerdo con dichas resoluciones. Artículo
11 Veintidós.- Las sesiones de junta general de
12 socios, serán presididas por el presidente de la
13 compañía y, a su falta, por la persona designada
14 en cada caso; de entre los socios; actuara de
15 secretario el gerente o el socio que en su falta
16 la junta elija en cada caso. Artículo
17 Veintitrés.- Las actas de las sesiones de la
18 junta general de socios se llevarán a máquina de
19 escribir o computadora, en hojas debidamente
20 foliadas y escritas en el anverso y reverso, las
21 que llevarán la firma del Presidente y
22 Secretario. De cada sesión de junta se formerá un
23 expediente que contendrá la copia del acta, los
24 documentos que justifiquen que la convocatoria ha
25 sido hecha legalmente; así como todos los
26 documentos que hubieren sido conocidos por la
27 junta. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones
28 privativas de la junta general de socios: a.

1 Resolver sobre el aumento o disminución de
2 capital, fusión o transformación de la compañía,
3 sobre la disolución anticipada, la prórroga del
4 plazo de duración; y, en general resolver
5 cualquier reforma al contrato constitutivo y a
6 estos estatutos; b. Nombrar al presidente y al
7 gerente de la compañía, señalándoles su
8 remuneración y, removerlos por causas
9 justificadas o a la culminación del periodo por
10 el cual fueron elegidos; c. Conocer y resolver
11 sobre las cuentas, balances, inventarios e
12 informes que presenten los administradores; d.
13 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.
14 e. Resolver la formación de fondos de reserva
15 especiales o extraordinarios; f. Acordar la
16 exclusión de socios de acuerdo con las causas
17 establecidas en la Ley; g. Resolver cualquier
18 asunto que no sea competencia privativa del
19 presidente o del gerente y dictar las medidas
20 conducentes a la buena marcha de la compañía; h.
21 Interpretar con el carácter de obligatorio los
22 casos de duda que se presenten sobre las
23 disposiciones del Estatuto; i. Acordar la venta o
24 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
25 j. Aprobar los Reglamentos de la compañía; k.
26 Aprobar el presupuesto de la compañía; l.
27 Resolver la creación o supresión de sucursales,
28 agencias, representaciones, establecimientos y



1 oficinas de la compañía; y, m. Las demás
2 señalen la Ley de Compañías y el presente
3 Estatuto. Artículo Veinticinco.- Las resoluciones
4 de la junta general de socios son obligatorias
5 desde el momento en que son tomadas válidamente.
6 Artículo Veintiséis.- DEL PRESIDENTE: El
7 presidente será nombrado por la junta general de
8 socios y durará un año en el ejercicio de sus
9 funciones, pudiendo ser indefinidamente
10 reelegido. Puede ser socio o no. Artículo
11 Veintisiete.- Son deberes y atribuciones del
12 presidente de la compañía: a. Supervisar la
13 marcha de la compañía y el desempeño de los
14 servidores de la misma e informar de estos
15 particulares a la junta general de socios; b.
16 Convocar y presidir las sesiones de junta general
17 de socios y suscribir las actas; c. Velar por el
18 cumplimiento de los objetivos de la compañía y
19 por la aplicación de sus políticas; d. Reemplazar
20 al gerente, por falta o ausencia temporal o
21 definitiva, con todas las atribuciones,
22 conservando las propias mientras dure su ausencia
23 o hasta que la junta general de socios designe su
24 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y,
25 aunque no se le hubiere encargado la función por
26 escrito; e. Firmar el nombramiento del gerente y
27 conferir certificaciones sobre mismo; y, f. Las
28 demás que le señalan la Ley de Compañías, este

1 Estatuto, Reglamento de la Compañía y la Junta
2 general de socios. Artículo Veintiocho.- DEL
3 GERENTE: El gerente será nombrado por la junta
4 general de socios y durará un año en su cargo,
5 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
6 ser socio o no. Artículo Veintinueve.- Son
7 deberes del Gerente de la compañía: a.
8 Representar legalmente a la compañía en forma
9 judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión
10 de los negocios y la marcha administrativa de la
11 compañía; c. Dirigir la gestión económica
12 financiera de la compañía; d. Gestionar,
13 planificar, coordinar y ejecutar las actividades
14 de la compañía; e. Realizar pagos por concepto de
15 gastos administrativos; f. Realizar inversiones y
16 adquisiciones hasta por la suma de treinta por
17 ciento del capital social no se requerirá la
18 firma conjunta del Presidente; g. Las inversiones
19 que pasen del treinta al sesenta por ciento del
20 capital social se requerirá de firma conjunta del
21 presidente, sin perjuicio de lo que establece el
22 Artículo Once; h. Suscribir el nombramiento del
23 presidente y conferir copias y certificaciones
24 sobre lo mismo; i. Llevar los libros de actas y
25 expedientes de cada sesión de junta general;
26 j. Manejar la cuentas bancarias según sus
27 atribuciones; k. Presentar a la junta general de
28 socios un informe sobre la marcha de la compañía,



1 el balance y la cuenta de pérd
2 ganancias, así como la fórmula
3 distribución de beneficio según la
4 dentro de los sesenta días siguientes al cierre
5 del ejercicio económico; l. Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la junta general
7 de socios; y, m. Ejercer y cumplir las demás
8 atribuciones, deberes y responsabilidades que
9 establece la Ley, el Estatuto, los
10 Reglamentos de la Compañía y las que
11 señale la junta general de socios. **CAPITULO**

12 **QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA. Artículo Treinta.-** La disolución y

14 liquidación de la compañía se regla por las
15 disposiciones pertinentes de la Ley de
16 Compañías, especialmente por lo establecido
17 en la sección Doce; así como por el Reglamento
18 pertinente y lo previsto en este Estatuto.

19 **Artículo Treinta y Uno.-** No se disolverá la
20 compañía por muerte interdicción o quiebra de
21 uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El

22 capital con el que se constituye la compañía

23 "TECNOLADRILLO CIA. LTDA." Ha sido suscrito y
24 pagado en su totalidad en la siguiente

25 forma: el señor ROBERTO CARLOS JARAMILLO MORA
26 ciento cinco participaciones, de un dólar cada

27 una, con un valor total de ciento cinco
28 dólares, AGUSTIN ALEJANDRO JARAMILLO MORA

1 setenta participaciones, de un dólar cada
2 una, con un valor total de setenta dólares,
3 MERCY JUDITH JARAMILLO MORA veinte
4 participaciones, de un dólar cada una, con un
5 valor total de veinte dólares, FÉLIX AURELIO
6 ASTUDILLO MONTALVÁN ciento cinco
7 participaciones, de un dólar cada una, con
8 un valor total de cinco dólares, DEYSY EDITH
9 MORA ciento veinte participaciones, de un
10 dólar cada una, con un valor total de ciento
11 veinte dólares, DIANA ELIZABETH JARAMILLO
12 MORA veinte participaciones, de un dólar
13 cada una, con un valor total de veinte
14 dólares, STALIN BLADIMIR JARAMILLO MORA
15 veinte participaciones, de un dólar cada una,
16 con un valor total de veinte dólares; y,
17 PEDRO MIGUEL FRANCO ERAZO veinte
18 participaciones, de un dólar cada una, con
19 un valor total de veinte dólares. TOTAL:
20 Cuatrocientas ochenta participaciones de un
21 dólar cada una, que dan un total de
22 CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES DE UN
23 DÓLAR; valor que ha sido depositado en
24 dinero en efectivo en la cuenta
25 «Integración de Capital», en el Banco del
26 Austro, Agencia Catamayo, cuyo certificado
27 se agrega a la presente escritura como
28 documento habilitante.

1

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES Y/O PORCENTAJES
ROBERTO CARLOS JARAMILLO MORA	105,00	105,00	-	105
AGUSTIN ALEJANDRO JARAMILLO MORA	70,00	70,00	-	70
MERCY JUDITH JARAMILLO MORA	20,00	20,00	-	20
FELIX AURELIO ASTUDILLO MONTALVAN	105,00	105,00	-	105
DEYSY EDITH MORA	120,00	120,00	-	120
DIANA ELIZABETH JARAMILLO MORA	20,00	20,00	-	20
STALIN BLADIMIR JARAMILLO MORA	20,00	20,00	-	20
PEDRO MIGUEL FRANCO Y RAZO	20,00	20,00	-	20
TOTAL	480,00	480,00	-	480

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

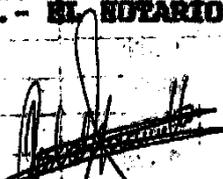
20

21

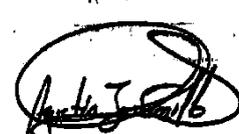
22

CLAUSULA CUARTA: Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor ROBERTO CARLOS JARAMILLO MORA para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Atentamente; Doctor Luis Cordero, ABOGADO, Matricula número 1189-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública, que los comparecientes se ratifican en todas sus partes, formalizando el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a sus otorgantes quienes presentes en la celebración del presente

1 instrumento, lo aceptan en todas sus partes,
2 firmado para constancia con el Notario que da
3 fe.- EL NOTARIO.

4 
5
6 **ROBERTO CARLOS JARAMILLO MORA**

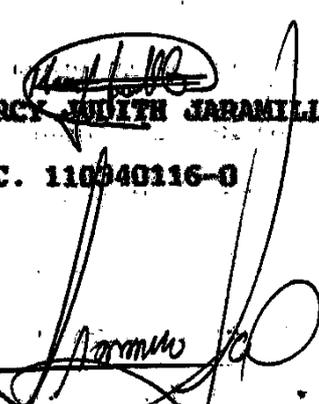
7 **C.C. 110368394-5**

8
9 
10 **AGUSTÍN ALEJANDRO JARAMILLO MORA**

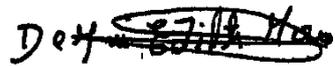
11 **C.C. 110340145-9**

12
13 
14 **MERCY MILITH JARAMILLO MORA**

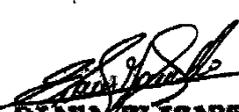
15 **C.C. 110340116-0**

16
17 
18
19 **FÉLIX AURELIO ASTUDILLO MONTALVÁN**

20 **C.C. 110134115-2**

21
22 
23 **DEYSY EDITH MORA**

24 **C.C. 110147671-9**

25
26 
27 **DIANA ELIZABETH JARAMILLO MORA**

28 **C.C. 110437031-5**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Stoliz Jaramillo
~~SECRETARÍA GENERAL JARAMILLO MORA~~
C.C. 110345137-1

[Signature]
~~FRANCISCO FRANCISCO URAZO~~
C.C. 090264458

Se otorgó ante mí, en fe de ello, se firmó y firmé esta primera copia, de la escritura que concuerda con su original, el mismo día de su celebración.
EL NOTARIO:

[Signature]
D. Carlos D. Franco





Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR



Dr. Julio Guzmán Guzmán
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13. 169, procedo a inscribir la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TECNOLADRILLO CIA. LTDA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CINCO (5) repertorio número CIENTO SIETE (107), conjuntamente con la Resolución de fecha 10 de junio de 2013.

Catamayo, 26 de Junio de 2013

08:46
baob



Dr. Julio Guzmán Guzmán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CATAMAYO

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON CATAMAYO
Doy fe, que la fotocopia que ante
sede, es auténtica de su Original

05 JUL 2013

Dr. Carlos V. Barzosa M
NOTARIO



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$480,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"TECNOLADRILLO CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- Roberto Carlos Jaramillo Mora** \$ 105,00
- Agustín Alejandro Jaramillo Mora** \$ 70,00
- Mercy Judith Jaramillo Mora** \$ 20,00
- Felix Aurelio Astudillo Montalvan** \$ 105,00
- Deysy Edith Mora** \$ 120,00
- Diana Elizabeth Jaramillo Mora** \$ 20,00
- Stalin Bladimir Jaramillo Mora** \$ 20,00
- Pedro Miguel Franco Erazo** \$ 20,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, en el caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución, domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 23 de Mayo del 2013

Atentamente
BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Signature]
Ing. Claudio Castillo B
GERENTE



[Signature]
Ltco. Jose Zuniga
JEFE DE OPERACIONES

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CATAMAYO
DOY FE, Que la fotocopia que ante
cede, es auténtica de su Original.

05 JUL 2013

CGO-016 REV-OYM-JUL-2006

Nº 0200990

Dr. Carlos V. Sarzona M
NOTARIO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.91

Denominación: TECNOLADRILLO CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 23/Mayo/2013					
Fecha de Constitución: 23/Mayo/2013				Notario: Primero					
Domicilio: CATAMAYO provincia LOJA						Capital: 480			
Representante:				Abogado: LUIS CORDERO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

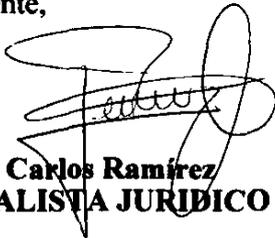
Loja, 06/Junio/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TECNOLADRILLO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón **CATAMAYO**, el **23/Mayo/2013** .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.93
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.01259

Loja, 10 JUN 2013

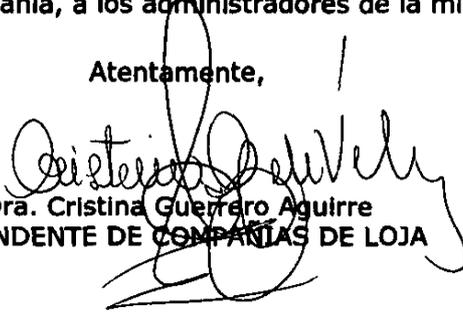
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLADRILLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA